



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 16 de noviembre de 2016.

Número 137

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO** de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Casa DIF para Señoritas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudio por **ÚNICA OCASIÓN** para la generación iniciada en agosto del 2016, referente a la Ingeniería en Sistemas Computacionales y Electrónicos, en modalidad escolarizada, plan Cuatrimestral, con duración de tres años, en Tampico Tamaulipas..... 8

#### FE DE ERRATAS

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Número 106 de fecha martes 06 de septiembre de 2016, TOMO CXLI, en el cual se publicaron los **ACUERDOS** Secretariales de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**..... 13

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Extraordinario Número 3 de fecha viernes 23 de septiembre de 2016, TOMO CXLI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial del **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**..... 13

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Número 26 de fecha miércoles 02 de marzo de 2016, TOMO CXLI..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Casa DIF para Señoritas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. define a los sujetos de la asistencia social.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que tienen como objetivo general impulsar la instrumentación de proyectos que contribuyan a mejorar las acciones y servicios a la población vulnerable.

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de protección a personas sujetas de asistencia social.
- I.3** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracción XXVI y 14, fracciones IV y XVI, y 15, fracciones IV, V y XV del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos a, b, h, i; VI, X, XI y XIV de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III, V, VI, VIII, XII, XIX y XX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- Asimismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población a través de la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como del fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para contribuir a garantizar su calidad de vida, mediante una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas Sujetas de Asistencia Social con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a sujetos de asistencia social y, con ello, propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de octubre de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director General quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.

**II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Calle Ursulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatan, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

**III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

**III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

**III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

**III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracción XXVI, 14 fracción VIII, y 15 fracciones IV, V y XV del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Casa DIF para Señoritas", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 1500005056, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$3'881,334.96 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al Organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION", como en el presente convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Unidad de Atención a Población Vulnerable después de concluido el objeto del presente convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;
- g) Entregar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Unidad de Atención a Población Vulnerable la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento y asesoría, así como proporcionar oportunamente, en tiempo y forma, la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios, acciones y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso n) la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas de conformidad al artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas es la facultada para ejecutar, por sí misma o a través de terceros, las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, por tanto será esta Secretaría la ejecutora del recurso. Manifestando el "DIF ESTATAL" que con lo anterior no evade responsabilidad contraída en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| "DIF NACIONAL" | ING. CARLOS PRADO BUTRÓN.<br>JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.  |
| "DIF ESTATAL"  | LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA.<br>DIRECTOR GENERAL DE DIF ESTATAL TAMAULIPAS. |

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de mayo de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos y García**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

#### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DEL NORESTE. A. C.**

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL NORESTE**

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS al Plan y Programa de Estudios, por Única Ocasión, a la carrera señalada.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2016.**

#### ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 26 de marzo de 2015, por la C. **María Cristina López Sevilla**, Vicerrectora Académica de la persona moral denominada "**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**" que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios para el Plan y Programa de Estudios, por **ÚNICA OCASIÓN**, para la generación iniciada en agosto del 2016, que se impartirá en el domicilio ubicado en: **Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, en Tampico, Tamaulipas**; y que a continuación se describe:

| Plan de estudios                                      | Modalidad solicitada | Ciclo                                   |
|-------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| Ingeniería en Sistemas Computacionales y Electrónicos | Escolarizada         | Cuatrimestral con duración de tres años |

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la "**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**", es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social la enseñanza en el nivel medio superior, superior y posgrado, según se aprecia en el acta constitutiva contenida en instrumento público número cuatrocientos once (411), de fecha siete de enero de 1974, emitida por el notario público número 108, Lic. Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el municipio de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que la "**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**", que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, se le otorgó mediante Acuerdo Gubernamental Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la **Ingeniería en Sistemas Computacionales y Electrónicos, Plan Cuatrimestral, Modalidad Escolarizada, con duración de tres años**, publicada en el Periódico Oficial número 117, de fecha 29 de septiembre del 2011.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones y con planes y programas.



**CUARTO:** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan en el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO:** Que el expediente que se integró de la persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0671/2016** de fecha 22 de septiembre de 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios para el Plan y Programa de Estudios, por **ÚNICA OCASIÓN**, de: **Ingeniería en Sistemas Computacionales y Electrónicos, Modalidad Escolarizada, Periodo Cuatrimestral**, con **duración de tres años**, para la generación iniciada en agosto del 2016, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: **Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se otorga a la persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios, **POR ÚNICA OCASIÓN**, de la carrera que se impartirá en el domicilio ubicado en: **Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas**, para la generación iniciada en agosto del 2016, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/24/09/2016**, y que a continuación se describe:

| Plan de estudios                                      | Modalidad solicitada | Ciclo                                   |
|-------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| Ingeniería en Sistemas Computacionales y Electrónicos | Escolarizada         | Cuatrimestral con duración de tres años |

**SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudio descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: **Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas**; por **ÚNICA OCASIÓN** para la generación iniciada en agosto 2016.

**TERCERO:** Se aprueba a la persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**”, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el plan de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

#### INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y ELECTRÓNICOS

**Modalidad Escolarizada**  
**Periodo Cuatrimestral**  
**Duración Tres Años**

| NO.                        | LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE | HD | HI | TH | TC |
|----------------------------|------------------------------------------------|----|----|----|----|
| <b>PRIMER CUATRIMESTRE</b> |                                                |    |    |    |    |
| 1                          | Discurso Escrito                               | 28 | 20 | 48 | 3  |
| 2                          | Introducción al Hardware                       | 42 | 54 | 96 | 6  |
| 3                          | Álgebra y Geometría Analítica                  | 56 | 40 | 96 | 6  |
| 4                          | Introducción a la Programación                 | 42 | 54 | 96 | 6  |

|                             |                                               |    |    |     |   |
|-----------------------------|-----------------------------------------------|----|----|-----|---|
| 5                           | Introducción a las Tecnologías                | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 6                           | Electricidad y Magnetismo                     | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 7                           | Administración                                | 42 | 54 | 96  | 6 |
| <b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b> |                                               |    |    |     |   |
| 8                           | Discurso Oral                                 | 28 | 20 | 48  | 3 |
| 9                           | Álgebra Lineal                                | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 10                          | Contabilidad General                          | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 11                          | Circuitos Electrónicos                        | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 12                          | Programación Orientada a Objetos              | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 13                          | Física                                        | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 14                          | Diseño Electrónico por computadora            | 42 | 54 | 96  | 6 |
| <b>TERCER CUATRIMESTRE</b>  |                                               |    |    |     |   |
| 15                          | Metodología de la Investigación               | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 16                          | Cálculo Diferencial                           | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 17                          | Estadística y Probabilidad                    | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 18                          | Derecho Laboral                               | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 19                          | Sistemas de Bases de Datos                    | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 20                          | Programación Avanzada                         | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 21                          | Electrónica Analógica                         | 56 | 40 | 96  | 6 |
| <b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>  |                                               |    |    |     |   |
| 22                          | Sustentabilidad en la Práctica Profesional I  | 28 | 20 | 48  | 3 |
| 23                          | Administración de Bases de Datos              | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 24                          | Cálculo Integral                              | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 25                          | Herramientas Estadísticas                     | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 26                          | Costos y Presupuestos                         | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 27                          | Análisis y Diseño de Sistemas                 | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 28                          | Circuitos Lógicos y Secuenciales              | 56 | 40 | 96  | 6 |
| <b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>  |                                               |    |    |     |   |
| 29                          | Sustentabilidad en la Práctica Profesional II | 28 | 20 | 48  | 3 |
| 30                          | Ecuaciones Diferenciales                      | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 31                          | Optativa I                                    | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 32                          | Metrología                                    | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 33                          | Desarrollo e Implementación de Sistemas       | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 34                          | Diseño de páginas WEB                         | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 35                          | Microcontroladores                            | 56 | 40 | 96  | 6 |
| <b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>   |                                               |    |    |     |   |
| 36                          | Innovación                                    | 28 | 20 | 48  | 3 |
| 37                          | Optativa II                                   | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 38                          | Métodos Cuantitativos                         | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 39                          | Control Estadísticos de Calidad               | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 40                          | Sistemas Electrónicos                         | 42 | 86 | 128 | 6 |
| 41                          | Aplicaciones para Internet                    | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 42                          | Análisis y Diseño de Redes                    | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 43                          | Acción Social                                 | 14 | 34 | 48  | 3 |
| 44                          | Métodos de Optimización                       | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 45                          | Optativa III                                  | 42 | 54 | 96  | 6 |
| 46                          | Desarrollo de Aplicaciones Móviles            | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 47                          | Administración de Redes                       | 56 | 40 | 96  | 6 |
| 48                          | Dispositivos Lógicos Programables             | 42 | 86 | 128 | 8 |
| 49                          | Seminario de Tecnologías de Información       | 56 | 40 | 96  | 6 |

| SÉPTIMO CUATRIMESTRE |                                         |      |      |      |     |
|----------------------|-----------------------------------------|------|------|------|-----|
| 50                   | Simulación                              | 56   | 40   | 96   | 6   |
| 51                   | Optativa IV                             | 42   | 86   | 128  | 8   |
| 52                   | Formulación y Evaluación de Proyectos   | 56   | 56   | 112  | 7   |
| 53                   | Lógicas de Control                      | 42   | 86   | 128  | 8   |
| 54                   | Seminario de Electrónica                | 42   | 86   | 128  | 8   |
| 55                   | Soluciones integrales para los negocios | 56   | 56   | 112  | 7   |
| OCTAVO CUATRIMESTRE  |                                         |      |      |      |     |
| 56                   | Certificación de Competencias           | 14   | 306  | 320  | 20  |
| 57                   | Estadía                                 | 0    | 320  | 320  | 20  |
| TOTAL                |                                         | 2632 | 3192 | 5824 | 364 |

| LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE | HD | HI | TH  | TC |
|------------------------------------------------|----|----|-----|----|
| Técnicas de Mantenimiento                      | 42 | 54 | 96  | 6  |
| Automatización de Procesos                     | 42 | 54 | 96  | 6  |
| Sistemas de Control Distribuido                | 42 | 54 | 96  | 6  |
| Sistemas de Redes Industriales                 | 42 | 86 | 128 | 8  |
| Instrumentación Industrial                     | 42 | 54 | 96  | 6  |
| Control Continuo                               | 42 | 54 | 96  | 6  |
| Elementos finales de control                   | 42 | 54 | 96  | 6  |
| Instrumentación aplicada a procesos            | 42 | 86 | 128 | 8  |

Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas, bajo la conducción de un docente: **168**

Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas: **26**

**CUARTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO:** La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**SEXTO:** La **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**SÉPTIMO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**OCTAVO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**NOVENO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**", las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y

demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**DÉCIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**", solicitará a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión de la última generación iniciada en agosto 2016, el retiro del presente Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**", deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descritos se impartan por **ÚNICA OCASIÓN**, para la generación iniciada en agosto del 2016, en la "**UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**" y que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. María Cristina López Sevilla**, Vicerrectora Académica de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios, por **ÚNICA OCASIÓN**, de la **INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y ELECTRÓNICOS**, modalidad escolarizada, periodo cuatrimestral, con duración de tres años, para impartirse en las Instalaciones ubicadas en: **Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas**, para la generación iniciada en agosto del 2016:

| NO. | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE              |
|-----|------------------|------------------|---------------------|
| 1   | AVENA            | TAPIA            | ENRIQUE AXEL        |
| 2   | BARRON           | VIGIL            | ABRAHAM MAXIMILIANO |
| 3   | DUFOUR           | ACOSTA           | KARLA MICHELLE      |
| 4   | FLORES           | ESCOBAR          | RICARDO             |
| 5   | FRANCO           | CASTILLO         | MIRANDA MICHELLE    |
| 6   | GARCIA           | AGUILAR          | ANDREE              |
| 7   | GOMEZ            | MONTELONGO       | MARIANA             |
| 8   | GUZMAN           | GARCIA           | LUIS ALONSO         |
| 9   | LOPEZ            | VILLARREAL       | JOSE MARTIN         |
| 10  | MAYA             | RAMIREZ          | NORBERTO            |
| 11  | NUÑEZ            | GONZALEZ         | ALAN YAFET          |
| 12  | PEREZ            | GUEVARA          | LUIS FRANCISCO      |
| 13  | REYNAGA          | AREGULLIN        | HECTOR MIGUEL       |
| 14  | RUIZ             | BRICEÑO          | VALENTIN            |
| 15  | SUAREZ           | SMITH            | JOSE DE JESUS       |
| 16  | VALLEJO          | MONTELONGO       | JOSE ARTURO         |
| 17  | VAZQUEZ          | MEZA             | GUSTAVO ADRIAN      |
| 18  | VAZQUEZ          | PEREZ            | JOSE ALAN           |
| 19  | CONSTANTINO      | ESPINOSA         | ALEJANDRO           |
| 20  | GOVEA            | ZUÑIGA           | DAVID ALBERTO       |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, fuera del Municipio de la Cd. de Tampico, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **24/09/2016** en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**  
Rúbrica.

#### FE DE ERRATAS

Con la finalidad de la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó autorización, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, en el Periódico Oficial número 106 del 06 de septiembre del 2016, con número de Acuerdo NS/11/05/2016 para la maestría en Ingeniería en Sustentabilidad Energética y el número de Acuerdo NS/12/05/2016 de la Licenciatura en Enfermería, conforme a lo siguiente:

##### Maestría en Ingeniería en Sustentabilidad Energética

| Página | Semestre | Dice:                                                                              | Debe decir:                                                                        |
|--------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 18     | Segundo  | Dimensionamiento y Predimensionamiento de Distemas Mecánicos en Diseño Interactivo | Dimensionamiento y Predimensionamiento de Sistemas Mecánicos en Diseño Interactivo |

##### Licenciatura en Enfermería

| Página | Semestre | Dice:                                                                | Debe decir:                                                          |
|--------|----------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 24     | Octavo   | Prácticas de Administración y Calidad de los Servicios de Enfermería | Prácticas de Administración y Calidad de los Servicios en Enfermería |

**CONSTE.- ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.-** Rúbrica.

#### FE DE ERRATAS

Con la finalidad de la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó autorización, a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, en el Periódico Oficial extraordinario número 3 del 23 de septiembre del 2016, con número de Acuerdo NS/14/06/2016 para la Licenciatura en Ingeniería Petrolera, conforme a lo siguiente:

| Página | Transitorios     | Dice                 | Debe decir            |
|--------|------------------|----------------------|-----------------------|
| 10     | Artículo Segundo | Municipio de Tampico | Municipio de Altamira |

**CONSTE.- ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.-** Rúbrica.

#### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Número 26 de fecha miércoles 02 de marzo de 2016, TOMO CXLI, se publicó la **FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Número 26 de fecha miércoles 28 de febrero de 2001, TOMO CXXVI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada **"INSTITUTO CULTURAL AMÉRICA, A.C."**, para que su auspiciada la Escuela Secundaria Particular **INSTITUTO CULTURAL AMÉRICA**, imparta Educación Secundaria, en Tampico, Tam; en los siguientes términos:

En el Sumario, dice:

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Número 26 de fecha miércoles 28 de febrero de **2012**, TOMO CXXVI,...

**DEBE DECIR:**

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Número 26 de fecha miércoles 28 de febrero de **2001**, TOMO CXXVI,...

**CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 16 de noviembre de 2016.

Número 137

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

|                                                                                                                            | Pág. |                                                                                                   | Pág. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>EDICTO 7167.-</b> Expediente Número 0046/2016, relativo al Juicio Hipotecario Sobre Otorgamiento de Escritura.          | 3    | <b>EDICTO 7191.-</b> Expediente Número 01781/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 10   |
| <b>EDICTO 7168.-</b> Expediente Número 0058/2016, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Interpelación Judicial. | 3    | <b>EDICTO 7192.-</b> Expediente Número 01320/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 11   |
| <b>EDICTO 7169.-</b> Expediente Número 00092/2016, relativo al Juicio Hipotecario.                                         | 3    | <b>EDICTO 7193.-</b> Expediente Número 00267/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 11   |
| <b>EDICTO 7170.-</b> Expediente Número 00028/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.                                     | 3    | <b>EDICTO 7194.-</b> Expediente Número 253/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.    | 11   |
| <b>EDICTO 7171.-</b> Expediente Número 1132/2015, relativo al Juicio Hipotecario.                                          | 4    | <b>EDICTO 7195.-</b> Expediente Número 0269/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 11   |
| <b>EDICTO 7172.-</b> Expediente Número 00431/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.         | 7    | <b>EDICTO 7196.-</b> Expediente Número 415/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.    | 11   |
| <b>EDICTO 7173.-</b> Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.         | 7    | <b>EDICTO 7197.-</b> Expediente Número 016317/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12   |
| <b>EDICTO 7174.-</b> Expediente Número 079/2016, derivado del Juicio Sucesorio Intestamentario.                            | 7    | <b>EDICTO 7198.-</b> Expediente Número 01636/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 12   |
| <b>EDICTO 7175.-</b> Expediente Número 00471/2016, relativo al Divorcio Incausado.                                         | 8    | <b>EDICTO 7199.-</b> Expediente Número 00456/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 12   |
| <b>EDICTO 7176.-</b> Expediente Número 471/2016, relativo al Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.                | 8    | <b>EDICTO 7200.-</b> Expediente Número 1835/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 12   |
| <b>EDICTO 7177.-</b> Expediente Número 00730/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.            | 8    | <b>EDICTO 7201.-</b> Expediente Número 00190/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 12   |
| <b>EDICTO 7178.-</b> Expediente Número 215/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.              | 9    | <b>EDICTO 7202.-</b> Expediente Número 01260/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 13   |
| <b>EDICTO 7183.-</b> Expediente Número 01181/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 9    | <b>EDICTO 7203.-</b> Expediente Número 01170/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.   | 13   |
| <b>EDICTO 7184.-</b> Expediente Número 01687/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 9    | <b>EDICTO 7204.-</b> Expediente Número 01498/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 13   |
| <b>EDICTO 7185.-</b> Expediente Número 1260/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                            | 9    | <b>EDICTO 7205.-</b> Expediente Número 270/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.    | 13   |
| <b>EDICTO 7186.-</b> Expediente Número 1654/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamento.                                 | 9    | <b>EDICTO 7206.-</b> Expediente Número 01094/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 13   |
| <b>EDICTO 7187.-</b> Expediente Número 00373/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 10   | <b>EDICTO 7207.-</b> Expediente Número 01125/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.   | 14   |
| <b>EDICTO 7188.-</b> Expediente Número 00353/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 10   | <b>EDICTO 7208.-</b> Expediente Número 01013/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 14   |
| <b>EDICTO 7189.-</b> Expediente Número 01914/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 10   | <b>EDICTO 7209.-</b> Expediente Número 01090/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 14   |
| <b>EDICTO 7190.-</b> Expediente Número 01790/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                           | 10   |                                                                                                   |      |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|                                                                                                  | <b>Pág.</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>EDICTO 7210.-</b> Expediente Número 01207/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | <b>14</b>   |
| <b>EDICTO 7211.-</b> Expediente Número 0458/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | <b>14</b>   |
| <b>EDICTO 7212.-</b> Expediente Número 01162/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | <b>15</b>   |
| <b>EDICTO 7213.-</b> Expediente Número 00530/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | <b>15</b>   |
| <b>EDICTO 7214.-</b> Expediente Número 00313/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | <b>15</b>   |
| <b>EDICTO 7215.-</b> Expediente Número 00300/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | <b>15</b>   |
| <b>EDICTO 7216.-</b> Expediente Número 00283/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | <b>15</b>   |

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. FEDERICO PERALTA DÍAZ  
PRESENTE:

Por auto de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0046/2016, relativo al Juicio Hipotecario Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el C. Licenciado Luis Angel Vidaurri Guajardo, en carácter de apoderado general amplísimo para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. FEDERICO PERALTA DÍAZ, ordenándose en fecha veinticuatro de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en una de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndales saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 18 agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

7167.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. LUIS EDUARDO VALDEZ.  
PRESENTE:

Por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0058/2016, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Interpelación Judicial promovido por la C. NORMA ESTHELA GARCIA MORALES DE GARZA, en contra del C. LUIS EDUARDO VALDEZ, ordenándose en fecha veinticinco de agosto del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en una de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndales saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 19 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

7168.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. RAFAEL GARCIA ROSALES Y  
MA. CONCEPCIÓN ELIZONDO ALANÍS  
PRESENTE:

Por auto de fecha (4) cuatro de marzo del año dos mil dieciséis (2016), dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil del

Tercer Distrito judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00092/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Luis Angel Vidaurri Guajardo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE E.N.R, en contra de C.C. RAFAEL GARCIA ROSALES Y MA. CONCEPCIÓN ELIZONDO ALANÍS, ordenándose en fecha (23) veintitrés de mayo de (2016) dos mil dieciséis, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en una de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndales saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 09 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

7169.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JUAN FEDERICO ARRAÑAGA ESPINOSA  
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Número 00028/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELI CRUZ PÉREZ, en contra de JUAN FEDERICO ARRAÑAGA ESPINOSA, ordenó llevar a cabo el emplazamiento al referido demandado, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (11) once días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- Con el escrito que antecede, téngase por presentada a la C. ELI CRUZ PÉREZ, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, se le tiene dando cumplimiento a la prevención del auto de fecha (04) cuatro de enero del año en curso, dando cumplimiento a lo establecido por la fracción IV del artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles, manifestando bajo protesta de decir verdad sus generales, por tanto, visto de nueva cuenta su escrito inicial de demanda recepcionado el (15) quince de diciembre de dos mil quince (2015), documentos y copias simples exhibidas, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre División de Copropiedad, en contra del C. JUAN FEDERICO ARRAÑAGA ESPINOSA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Fortunato de Leyva número 63, entre Avenida Ferrocarril y 5 de Mayo, de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89650, de quien reclama las prestaciones marcadas en su curso. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, y documentos exhibidos consistentes Escritura 7955, que contiene contrato de compra-venta y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., como vendedor, JUAN FEDERICO ARRAÑAGA ESPINOSA, como deudor, y el INFONAVIT, representado por el Arquitecto Álvaro Villanueva Perales, como acreedor; copias certificadas del expediente 350/2003 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio Voluntario, expedidas por la Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado de



Tamaulipas; diversas facturas, notas de compras de material, recibos de pagos de mano de obra; avalúo comercial del bien inmueble ubicado en Calle Privada Cedro Mod. 43 Depto. 3, planta alta Fraccionamiento "Los Robles", realizado por la LIC. ANA XOCHITL BARRIOS DEL ÁNGEL, Corredor Público número 6 del Estado de Tamaulipas; acta de matrimonio número 00393, con fecha 06 de julio de 1980, libro 1, de los contrayentes JUAN FEDERICO ARRAÑAGA ESPINOSA Y ELI CRUZ PÉREZ, expedida por el Oficial Encargado del Registro Civil del Municipio de Tuxpam, Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; acta de divorcio número 00077, con fecha 17 de octubre de 2003, libro 01, de los divorciados JUAN FEDERICO ARRAÑAGA ESPINOSA Y ELI CRUZ PÉREZ, expedida por el Oficial Encargado del Registro Civil del Municipio de Tuxpam, Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; y certificado de registración de la Finca número 35998 del municipio de Madero, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado; córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se tiene por señalado como domicilio particular de la promovente el ubicado en Privada Cedros número 43 departamento 3, del Fraccionamiento Los Robles de ciudad Madero, Tamaulipas, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Agrónomos número 212 entre calles Pintores y Torres Miranda, colonia Unidad Modelo de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89367, y autorizando para tales efectos a los Lics. Norma Delia Torres Román, Idida Analý Gómez Cruz, José Antonio Hernández Guevara, no así a los C.P.D. Rosa Elena Román Hernández y Hugo Ismael Romero García, pues deben dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles, acreditando tener el sesenta por ciento de los créditos de la carrera.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar

contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmado.- Rúbricas.

En Altamira, Tamaulipas, (13) trece de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentada a la Licenciada Norma Delia Torres Román, autorizada de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, toda vez que ya han sido rendidos la totalidad de los informes solicitados a distintas dependencias respecto del domicilio del demandado, de los cuales se obtuvo como resultado que no existen registros con el nombre del demandado JUAN FEDERICO ARRAÑAGA ESPINOSA, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.- Firmado.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de octubre de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7170.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ERIKA DOMÍNGUEZ PÉREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 07 de octubre de 2016, ordenó

emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1132/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, con el carácter de APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, se dictó:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (16) dieciséis das del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Recibido el escrito de fecha cuatro de noviembre del actual, documentos, copias simples que se acompañan, del Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce y lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial Hipotecario en contra de ERIKA DOMÍNGUEZ PÉREZ, quien puede ser localizada en el domicilio ubicado en: calle Abasolo número 1318, Zona Centro de esta ciudad, entre calle Ascención Gómez y Juan C. Doria, C.P. 87000; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada la C. ERIKA DOMÍNGUEZ PÉREZ.- b).- El pago que resulte de multiplicar de 523.6121 VSM (quinientos veintitrés punto sesenta y uno, veintiún Veces Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día 29 de octubre del año 2015, de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$1'115,838.3296 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 3296/100 M.N.) esto por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día 29 de octubre del año dos mil quince, realizada por la C. SONIA ACOSTA AGUILAR contadora pública facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982.- c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 34.36298 VSM (treinta y cuatro punto treinta y seis, doscientos noventa y ocho Veces de Salarios Mínimos) por su valor nominativo al día 29 de octubre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$732288796 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 8796/100 M.N.) esto por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre, del año 2015.- d).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 207.7067 VSM (doscientos punto setenta, sesenta y siete Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día 29 de octubre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda

nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$442,631.2240 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 2240/100 M.N.) esto por concepto de intereses vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre, del año 2015, según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar contadora pública facultada por mi representada, elaborada el día 29 de octubre del año dos mil quince, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- e).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 4.8473 VSM (cuatro punto ochenta y cuatro, setenta y tres Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día 29 de octubre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$10,329.7970 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 7970/100 M.N.) esto por concepto de Gastos de Administración vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre, del año 2015, según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar Cantadora Pública facultada por mi representada, elaborada el día 29 de octubre del año dos mil quince, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia. F).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.7758 VSM (cero punta setenta y siete, cincuenta y ocho Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativa al día 29 de octubre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$1,653.2002 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 2002/100 M.N.) esto par concepto de IVA de Gastos de Administración vencidas adeudados a mi representada y que se encuentran vencidas y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a las siguientes meses: junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre, del año 2015; según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. SONIA ACOSTA AGUILAR contadora pública facultada por mi representada, elaborada el día 29 de octubre del año dos mil quince, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- g).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.7035 VSM (cero punto setenta, treinta y cinco Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día 29 de octubre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$1,499.1911 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 1911/100 M.N.) esto por concepto de gastos de cobranza vencidos adeudados a mi representada y que se

encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre, del año 2015, según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar Contadora Pública facultada por mi representada, elaborada el día 29 de octubre del año dos mil quince, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.- h).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.1127 VSM (cero punto once, veintisiete Veces de Salario Mínimo), por su valor nominativo al día 29 de octubre del año dos mil quince de la cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o Pesos Mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$240.2647 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 2647/100 M.N.) esto par concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre, del año 2015, según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar Contadora Pública facultada por mi representada, elaborada el día 29 de octubre del año dos mil quince, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- i).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 5.0136 VSM (cinco punto cero uno, treinta y seis Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día 29 de octubre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a Pesos Mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$10,684.1821 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 1821/100 M.N.) esto por concepto de intereses ordinarios correspondientes del mes de octubre del año 2015; según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar Contadora Pública facultada por mi representada, elaborada el día 29 de octubre del año dos mil quince, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- j).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.1212 VSM (cero punto doce, doce Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día 29 de octubre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a Pesos Mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$258.2820 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 2820/100 M.N.) esto por concepto de Gastos de Administración correspondientes del mes de octubre del año 2015; según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar Contadora Pública facultada por mi representada, elaborada el día 29 de octubre del año dos mil quince, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.- k).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 0.0194 VSM (cero punto cero uno, noventa y cuatro Veces de Salario Mínimo) por su valor nominativo al día 29 de octubre del año dos mil quince de una cantidad de \$2,131.04 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$41.3122 (CUARENTA Y UN PESOS 3122/100

M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración correspondientes de mes de octubre del año 2015; según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar Contadora Pública facultada por mi representada, elaborada el día 29 de octubre del año dos mil quince, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- l).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.- m).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01132/2015.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de Leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada ERIKA DOMÍNGUEZ PÉREZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Instrumento 93,383 de catorce fojas; contrato de apertura número 488, de diez fojas; Certificación, Certificado de Registración; estado de cuenta de tres fojas, debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta a no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta a no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, a nombrar depositario baja su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.

Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, inclusive las que emanen de segunda instancia, a través del correo electrónico [adrianlara68@hotmail.com](mailto:adrianlara68@hotmail.com), autorizando para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Reyna Patricia Flores Luna, Cesar Alejandro Ramírez Rodríguez y Carlos Alberto Sánchez Cruz.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito,

voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada Erika Domínguez Pérez.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7171.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. LAMBERTO UVAY GARZA.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00431/2015, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por FRANCISCO GERARDO OLGUÍN TORRES, en contra de ALBERTO RODRÍGUEZ GUZMÁN, LAMBERTO UVAY GARZA, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (08) ocho de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día seis del mes y año en curso, signado por el Ciudadano FRANCISCO GERARDO OLGUÍN TORRES, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00431/2015, visto el contenido de su escrito y tomando en consideración que los herederos o representante legal de la sucesión del señor Alberto Rodríguez Guzmán, no se apersonaron en el presente Juicio, dentro del término que les fue concedido, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar al demandado LAMBERTO UVAY GARZA, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a (20) veinte de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00431/2015, así como el proveído de fecha ocho de septiembre del año en curso, se hace la aclaración que a quien se ordena emplazar por edictos es al C. LAMBERTO UVAY GARZA, dejando insubsistente el emplazamiento por edictos al señor Alberto Rodríguez Guzmán, como se mencionó en dicho auto.- Así y con fundamento en los artículos 40, 241, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Juez.- Lic.- Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 21 de septiembre de 2016.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7172.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
PRESENTE.

Por auto de fecha (05) cinco de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, radicó dentro del Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por los C.C. LAURA GARZA CASSO DE ESQUIVEL Y MANUEL ESQUIVEL DÍAZ, en contra de BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, ordenándose en fecha (28) veintiocho de octubre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

7173.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MANUELA BALBOA URBINA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 079/2016, derivado del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DESIDERIO PÉREZ ALANÍS, promovido por DESIDERIO PÉREZ ALMAGUER, tramitándose dentro del mismo y en fecha cinco de agosto del año en curso, Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamentario en contra de MANUEL ABALBOA URBINA(sic) por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DESIDERIO PÉREZ ALANÍS, así como en contra del Licenciado Enrique Fco. Sepúlveda González, Notario Público Número 60 con ejercicio en esta ciudad; demandándole los siguientes conceptos: Primero: Demandando del Notario Público citado la nulidad de dicho Testamento.- Segundo: De la sucesión de dicho Juicio Testamentario que es la Doctora MANUELA BALBOA URBINA(sic) que comparezca a deducir sus derechos hereditarios si tiene interés en el mismo.- Tercero: Condenación de gastos y costas y en virtud de que la parte actora manifieste desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de ese Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd Reynosa, Tamps, a 21 de octubre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7174.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. JESÚS GILBERTO GUEVARA GONZÁLEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la FERNANDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une.

B.- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7175.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

HÉCTOR GUADALUPE VILLARREAL FLORES Y  
LUZ MARÍA NEAVES CAMACHO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 471/2016, relativo al Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por GUADALUPE GARZA NAVA, en contra de HÉCTOR GUADALUPE VILLARREAL FLORES Y LUZ MARÍA NEAVES CAMACHO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7176.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. SILVIA GUADALUPE CAMACHO BARRERA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00730/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ EDUARDO DEANDA YANCEY, en contra de la C. SILVIA GUADALUPE CAMACHO BARRERA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.- B).- En caso de oposición el pago de gastos y costas y costas que origine el presente Juicio.

Ordenándose emplazar a SILVIA GUADALUPE CAMACHO BARRERA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma - Para lo anterior se expide el presente a los 17 de octubre de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7177.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. MARTIN SERGIO MORALES LOZANO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 215/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ISELA LUNA MORALES, en contra de MARTIN SERGIO MORALES LOZANO, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dos de febrero de dos mil, dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó par auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que se le domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificación, con el apercibimiento de que en caso de que no haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

7178.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01181/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINA LUISA MONTEMAYOR FLORES, denunciado por ANA DEL ROBLE LAVÍN MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7183.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01687/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MANUEL ALFARO VÁZQUEZ, denunciado por RUBÍ ESMERALDA ÁLVAREZ GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a RUBÍ ESMERALDA ÁLVAREZ GARCÍA como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### ATENTAMENTE "LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7184.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintitres de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1260/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO ALEJANDRO CONTRERAS YÁÑEZ, quien falleció el uno de julio de dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero denunciado por ELSA BERENICE PÉREZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7185.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado,



el Expediente Número 1654/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADÁN GUTIÉRREZ GARCÍA, denunciado por el C. ADÁN SERGIO GUTIÉRREZ ALANÍS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7186.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

###### Sexto Distrito Judicial.

###### Miguel Alemán, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA AGUIRRE SÁNCHEZ, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día seis de abril del dos mil dieciséis habiendo tenido su último domicilio en calle Río Lerma número 435 altos en el Fraccionamiento Río Bravo de Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por JOSÉ EDUARDO MANRIQUEZ AGUIRRE.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 28 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7187.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

###### Sexto Distrito Judicial.

###### Miguel Alemán, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 7 de octubre del 2016 el Licenciado Fernando Emmanuel González De La Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00353/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBARDO TAMEZ VELA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día 9 de octubre de 1993, habiendo tenido su último domicilio en calle Río Lerma número 435 en el Fraccionamiento Río Bravo de esta ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por LEONEL TAMEZ HINOJOSA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 17 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7188.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ausencia del Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, el Expediente 01914/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EMILIA ORTIZ RAMÍREZ O EMILIA ORTIZ RAMÍREZ, denunciado por JAIME ALBERTO BUSTOS ORTIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de octubre de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. RICARDO FUENTES DE LEÓN.- Rúbrica.

7189.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01790/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN SIFUENTES ALVARADO, denunciado por los C.C. SANDRA LUZ MORALES VÁZQUEZ, VALERIA RUBÍ SIFUENTES MORALES Y RUBÉN SIFUENTES MORALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7190.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01781/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ULLOA LÓPEZ, denunciado por ROSARIO ANDRADE BERMÚDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7191.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01320/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA ESMERALDA GARZA MEDINA, denunciado por GLADYS GARZA MEDINA, MARÍA ARCELIA GARZA MEDINA, GRICELDA GARZA MEDINA, NORMA ALICIA GARZA MEDINA Y CRUZ MARTIN GARZA MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31/10/2016 08:14:09 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7192.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

##### **Décimo Primer Distrito Judicial.**

##### **San Fernando, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00267/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre SEBASTINA RENOVATO ÁLVAREZ, denunciado por ALBERTINA RIVAS VELÁSQUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7193.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

##### **Décimo Primer Distrito Judicial.**

##### **San Fernando, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 253/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO FLORES FLORES, denunciado por MARIBEL REYNA REYNA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 07 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7194.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

##### **Décimo Primer Distrito Judicial.**

##### **San Fernando, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro del año actual, radicó el Expediente Número 0269/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes HERMENEGILDO GUTIÉRREZ LEAL Y ENEDINA RODRÍGUEZ FUENTES, denunciado por el C. ELVIA, EVA GUADALUPE Y EFRÉN de apellidos GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7195.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

#### **SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

El Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 4 de septiembre del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación dentro del Expediente 415/2011, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del menor MAURO TORRES MIRÓN, quien falleció el 02 de junio del año 2012 dos mil doce en León, Guanajuato, teniendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ DE JESÚS TORRES FLORES.



Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de mayo del 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7196.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de octubre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 016317/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO ISAIS ESPINOSA, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ VÁZQUEZ Y MAYRA NIDIA ISAIS ÁLVAREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ VÁZQUEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7197.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de octubre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01636/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES MIRELES ESCALONA, denunciado por ATANACIO GARCÍA MONTES, ARELY EUNICE GARCÍA MIRELES, ARLETH KARINA GARCÍA MIRELES, JOSÉ ATANACIO GARCÍA MIRELES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7198.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 21 de octubre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ADELINA ARIZMENDI SUAREZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río Papaloapan 6 y 7 s/n del Poblado El Realito de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7199.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1835/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIGIFREDO ANZALDUA HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. MARIO ALBERTO MADRIGAL ANZALDUA, XAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS ANZALDUA Y MARÍA ELMA ANZALDUA HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7200.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 21 de octubre del año actual (2016), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00190/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de quien en vida llevara el nombre de ROBERTO CARRIZALES ESTRADA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 14 de febrero del 2016, a la edad de 55 años, su último domicilio particular lo fue en el Ejido Cristóbal Colon de éste municipio

de Tula, Tamaulipas, denunciado por ROSALBA RODRÍGUEZ GOVEA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 24 días de octubre de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

7201.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01260/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. Y/O MARÍA ISMAEL OLVERA DE LEÓN, denunciado por JOSÉ TORRES OLVERA, DOMINGO TORRES OLVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7202.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01170/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de J. GUADALUPE QUINTANILLA RIVERA, denunciado por DIONICIA QUINTANILLA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 21 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

7203.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01498/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. IRMA MARGARITA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, a bienes de CORNELIO MORUA SOTO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., 30 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

7204.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 270/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE AGUIRRE SOLÍS Y MARÍA GARCÍA LOZOYA, denunciado por GERARDO GUADALUPE AGUIRRE GARCÍA Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7205.- Noviembre 16.-1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01094/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE YOLANDA TERÁN SALDIVAR, denunciado por MA. ANTONIA TERÁN SALDIVAR, MARÍA ISABEL TERÁN SALDIVAR, REFUGIO TERÁN SALDIVAR, JESÚS TERÁN SALDIVAR, GABRIELA TERÁN MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO TERÁN MARTÍNEZ,

JESÚS TERÁN MARTÍNEZ, JORGE TERÁN MARTÍNEZ, ROBERTO ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de septiembre de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7206.- Noviembre 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01125/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMIRO ELIU RODRÍGUEZ AGUILAR, denunciado por RAMIRO RODRÍGUEZ AMARO, MARÍA SANTOS AGUILAR PALACIOS, JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ AGUILAR, MAURICIO RODRÍGUEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

7207.- Noviembre 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01013/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO GERÓNIMO, denunciado por los C.C. IDALIA PONCE HERNÁNDEZ Y SERVANDO GERÓNIMO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ

ANDA.- Rúbrica.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7208.- Noviembre 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO SALAS LÓPEZ, quien falleciera en fecha: (11) once de julio de (2013) dos mil trece, en Río Verde, San Luis Potosí.- Sucesión denunciada por MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01090/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 29 días del mes de septiembre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7209.- Noviembre 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARSENIA MAR CRUZ y VICTORIANO MAR GALLARDO, quienes fallecieron en fecha (10) diez del mes de junio del año de (1985) mu novecientos ochenta y cinco en Congregación Rancho Abajo, de Tantima, Veracruz y (08) ocho de octubre de (1942) mil novecientos cuarenta y dos, en Buena Vista de Tantima, Veracruz, respectivamente.- Sucesión denunciada por ARSENIA MAR CRUZ Y VICTORIANO MAR GALLARDO, denunciado por BLANCA ARSENIA, DÁMASO DANIEL, VICTORIANO, MARÍA PAULINA, GUADALUPE, NORA, PETRA, MIGUEL, MINERVA y METODIO de apellidos CRUZ MAR.

Expediente registrado bajo el Número 01207/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14 días del mes de octubre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7210.- Noviembre 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 26 de octubre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, ordenó la

radicación del Expediente Número 0458/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL PALACIOS LÓPEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Allende entre Adolfo López Materos y Brecha 122 colonia Juan José Tamez Fuentes de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7211.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 04 de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01162/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MEDINA ONTIVEROS, denunciado por MA. GUILLERMINA VILLANUEVA MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7212.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE CONTRERAS RUIZ promovido por LEANDRO E ISIDRA de apellidos CONTRERAS BECERRA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 10 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7213.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (28) veintiocho de octubre de (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00313/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO COBOS GÁMEZ, denunciado por MARÍA GLORIA SANTILLANA COBOS, SOFÍA SANTILLANA COBOS Y LUCÍA SANTILLANA COBOS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7214.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (19) diecinueve de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00300/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO PÉREZ RUIZ, denunciado por CIRILA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7215.- Noviembre 16.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (28) veintiocho de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00283/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SUSTAITA REYES, denunciado por MARÍA ALICIA LUCIO AVALOS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de septiembre de 2016.- El C.  
Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS  
ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7216.- Noviembre 16.-1v.

COPIA